

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2020/3643 *Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Arese Auto Group, S.L."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos
EXPEDIENTE: 23/01/0071/2020
CÓDIGO CONVENIO: 23101762012020

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "ARESE AUTO GROUP, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 28 de agosto de 2020, suscrito el mismo día por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 24 de septiembre de 2020

EL DELEGADO TERRITORIAL

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN

En la ciudad de Jaén siendo el día 28 de Agosto de 2020; Se reúnen en el domicilio social de la empresa Arese Auto Group SLU sito en Calle Beatriz Núñez S/N de Jaén, las personas que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa: Aitor Arévalo Chacón

Representante de los trabajadores: Rafael González Latorre

Los comparecientes se reconocen legitimación para la negociación y en su caso firma del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Arese Auto Group SLU Y habiendo mantenido conversaciones, han alcanzado un acuerdo que se plasma en el texto del Convenio que se une a este Acta, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, conjuntamente con las tablas salariales aprobadas.

Por unanimidad de los asistentes se designa a D. Aitor Arévalo Chacón, para que se ocupe de la presentación de este Convenio a la autoridad laboral mediante su inclusión en la plataforma REGCON

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión en el lugar y fecha antes indicados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ARESE AUTO GROUP SLU

Artículo 1º.- El presente Convenio de Empresa, es de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicios en Arese Auto Group SLU. incluyendo todas las categorías profesionales y las de los trabajadores de todos sus centros de trabajo

Artículo 2º.- El Convenio Colectivo inicia sus efectos económicos el 1 de Septiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 3 años y 4 meses, finalizando por tanto sus efectos el 31 de Diciembre de 2023.

El Salario y los demás complementos que figuran en el Convenio Colectivo del sector, serán retribuidos con las cantidades que figuran en las tablas que como anexo se acompañan a este Convenio, debidamente firmadas por los negociadores.

Se considera ya denunciado el Convenio Colectivo, y se procederá a la constitución de la comisión negociadora el último trimestre del año 2023.

Artículo 3º.- La jornada laboral para cada uno de los años de vigencia del convenio, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuye de lunes a sábado, con el horario 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:30 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas; dentro de ese horario de apertura cada trabajador adaptará su horario dentro del fijado, para cubrir su jornada total anual.

Artículo 4º.- La distribución concreta de la jornada de trabajo, podrá ser modificada por necesidades del funcionamiento de la empresa, si bien con una antelación de al menos 48

horas, se notificará la modificación a los trabajadores afectados.

Artículo 5º.- Dentro de los límites marcados por la legislación vigente, las horas extraordinarias que se realicen serán siempre compensadas con horas de descanso, en la misma proporción, salvo que a título individual se pueda pactar alguna compensación económica.

Artículo 6º.- Las vacaciones serán de 30 días naturales por año de trabajo. La empresa fijará la fecha de disfrute de las mismas, en cuanto a un periodo de 15 días y los otros 15 días, los elegirán los trabajadores en el periodo de verano, pero siempre coordinándose con el resto de compañeros, para que los distintos servicios de la empresa, queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7º.- La retribución para cada año de vigencia del Convenio se fija en las tablas que como anexo se unen al texto del convenio, estando formadas por un salario y por todos los complementos salariales establecidos en el Convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén, que se abonará mensualmente en el que se considera incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y todos los complementos, y a ello se debe unir exclusivamente el plus complementario que pueda pactarse de forma individual con cada trabajador en su contrato de trabajo o anexo al mismo.

Artículo 8º.- Las dietas y gastos de viaje, serán abonadas por parte de la empresa, mediante la presentación de los justificantes de los gastos realmente realizados.

Artículo 9º.- Las personas firmantes del Convenio se constituyen en comisión de interpretación del mismo y resolverán las dudas que surjan en la aplicación del texto del convenio.

Artículo 10º.- Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollados por el Servicio de Mediación y Arbitraje, que afecta a los trabajadores y a empresa incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 11º.- NO DISCRIMINACIÓN EN LAS EMPRESAS.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que las relaciones laborales en la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Es de aplicación expresa la vigente legislación sobre violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar durante la vigencia del mismo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TABLA SALARIAL 2020-2021-2022-2023

	Bruto Anual
Director Postventa	17500
Jefe Taller	16000
Jefe de Ventas	15350
Encargado	15300
Jefe de Recambios	15000
Jefe de Almacén	14850
Jefe Sección Administrativa	14800
Dependiente Mayor	14800
Oficial Administrativo	14800
Jefe de Grupo	14500
Dependiente	14300
Jefe Primera Postventa	14000
Jefe Segunda Postventa	13900
Maestro de Taller	13800
Encargado	13700
Oficial de Primera	13600
Oficial de Segunda	13500
Oficial de Tercera	13400
Vendedor	13300
Auxiliar Administrativo	13300
Ayudante de Dependiente	13300
Personal Limpieza	13300
Peón	13300

Jaén, a 24 de septiembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.